



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La Molina, 06 de junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° - 677-2023-MDLM-GAF

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO, la Carta N° 060-2023-CVM de fecha 11 de mayo de 2023 emitida por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO conformado por las empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641; Carta N° 068-2023/CAHV/LA MOLINA/AVMELGAREJO recepcionada con fecha 17 de mayo de 2023 emitida por el CONSORCIO SUPERVISION CAHV; Informe N° 272-2023-MDLM-GDU/SOPV elaborado por el Subgerente de Obras Públicas y Viabilidad de fecha 26 de mayo de 2023; Informe N° 045-2023-GESV de fecha 26 de mayo del 2023 emitido por el Coordinador de Obra; Memorando N° 299-2023-MDLM-GDU de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 738-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 02 de junio de 2023 emitido por la Subgerencia de Logística;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 12-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, integrado por las Empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y el HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 25,621,720.68 (Veinticinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 16-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por la Empresa C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20601531501 y la persona natural ALEXANDER PRIMITIVO, HUERTAS JARA. con RUC N° 10404313598, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 430,902.55 Soles (Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Dos con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la supervisión





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de obra, 30 (treinta) días calendario para la recepción de la Obra y 30 (treinta) días calendario para la liquidación de la Obra;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre los representantes del CONSORCIO VIAL MELGAREJO y la Entidad, en dicho acto se efectuó la entrega de terreno y se determinó que con fecha 28 de diciembre de 2022 se dé inicio a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima emita la Autorización de ejecución de la Obras en áreas de uso público e interferencia de vías de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra y se determinó que con fecha 14 de febrero de 2023 se dé inicio a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA"; determinándose como fecha de término de obra el 12 de agosto del 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 al Contrato N° 012-2022/MDLM por veinticuatro (24) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo del 2023 al haberse afectado la ruta crítica de la obra; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 05 de setiembre del 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 22-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de mayo del 2023 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 2 al Contrato N° 012-2022/MDLM por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 28 de marzo del 2023, al haberse afectado la ruta crítica de la obra; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 18 de setiembre del 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, el CONSORCIO VIAL MELGAREJO mediante Carta N° 060-2023-CVM solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 al Contrato N° 12-2022/MDLM para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA, por treinta y tres (33) días calendario, siendo la causal invocada "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista", la misma que está contemplada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo inicio de la causal se habría configurado con fecha 19 de abril de 2023, de acuerdo a lo señalado en el Asiento N° 23 del Cuaderno de Obra, al no contarse con la Resolución que autoriza el tratamiento de traslado de individuos arbóreos afectados expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Plan de Manejo de especies arbóreas y las fichas técnicas de especies arbóreas, lo cual impide la ejecución de la Partida crítica 01.08.02 "Reubicación de árboles", causando la afectación de la ruta crítica de la obra; habiéndose realizado el cierre parcial de la causal invocada a través de Asiento N° 295 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de abril de 2023 ya que a la fecha no se ha cumplido con remitir la documentación mencionada al CONSORCIO VIAL MELGAREJO, por lo que no se cuenta con fecha prevista de culminación;

Que, asimismo mediante Carta N° 068-2023-CVM de fecha 17 de mayo de 2023, el CONSORCIO VIAL MELGAREJO señala que si bien la ruta crítica de la obra contratada a través del Contrato N° 12-2022/MDLM se ha visto afectada en setenta (70) días calendario ante la imposibilidad de iniciar la partida 01.08.02: "Reubicación de árboles" por la falta de entrega de la documentación mencionada, es necesario tener en cuenta (por superposición de fechas) los treinta y siete (37) días de ampliación de plazo otorgados hasta la fecha mediante Resolución N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023 correspondiente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 (del 20 de febrero del 2023 al 15 de marzo del 2023, es decir 24 días calendario) y a través de Resolución N° 22-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de mayo del 2023 (del 16 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2023, es decir 13 días calendario), por lo que la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 3 se ha solicitado únicamente por el día 19 de febrero de 2023 (01 día calendario) y por el periodo comprendido del 29 de marzo del 2023 al 29 de abril de 2023 (32 días calendario), es decir por treinta y tres (33) días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra se difiere al 21 de octubre del 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 25-2023-MDLM-GAF de fecha 15 de mayo de 2023 se aprobó la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por el monto total de S/ 47,085.69 (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cinco con 69/100 Soles) , lo cual representa una incidencia porcentual del 0.18% del monto del contrato original de la Obra, de acuerdo al detalle consignado en dicha Resolución;

Que, mediante Carta N° 068-2023/CAHV/LA MOLINA/AVMELGAREJO recepcionada con fecha 17 de mayo de 2023, el CONSORCIO SUPERVISION CAHV, remite el Informe N° 043-20237SUP-RCS-LAMOLINA-LA MOLINA, del Jefe de Supervision Ing, Rebeca Carpio Sandoval que concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 3 formulada por el Consorcio Vial Melgarejo, por treinta y tres (33) días calendario, puesto que dicha solicitud reúne los requisitos de forma y fondo al contener los asientos del cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que han generado la ampliación de plazo y asimismo se ha acreditado que la falta de emisión de la Resolución por parte de la Municipalidad de Lima ha ocasionado que no se haya podido iniciar en su oportunidad la ejecución de la Partida crítica 01.08.02: "Reubicación de árboles", trayendo como consecuencia dicha demora que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que la fecha de termino del plazo de ejecución de la misma seria diferida al 21 de octubre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 299-2023-MDLM-GDU de fecha 29 de mayo de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano, en base a Informe N° 272-2023-MDLM-GDU/SOPV elaborado por el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad y el Informe N° 045-2023-GESV elaborado por el Coordinador de Obra, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 3 solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO por treinta y tres (33) días calendario, al cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que se solicita que se continúe con el trámite respectivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el T.U.O de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que "Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando los efectos y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)";

Que, el numeral 198.6 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliación de plazo parciales (...)**";

Que, a través del Informe N° 738-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 02 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística recomienda que se proceda a emitir el Acto Resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 del Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por treinta y tres (33) días calendario, la cual fue solicitada por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO a través de Carta N° 047-2023-CVM de fecha 05 de abril del 2023, en base a las siguientes fundamentos: (i) El CONSORCIO VIAL MELGAREJO ha logrado acreditar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 que se ha configurado la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (ii) Que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 23 del residente de fecha 19 de febrero de 2023, ha quedado acreditada la fecha de inicio de la circunstancia que ha generado la ampliación de plazo solicitada (Que a la fecha no se cuenta con la Resolución que autoriza el tratamiento de traslado de individuos arbóreos afectados expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Plan de Manejo de Especies arbóreas y las fichas técnicas de especies arbóreas); (iii) Que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 295 del residente de fecha 29 de abril de 2023 ha quedado acreditada la fecha del cierre parcial de causal invocada, ya que no se tiene fecha prevista de culminación, por lo que la presente solicitud de ampliación de plazo tiene la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;(iv) Que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 ha sido debidamente sustentada dentro del plazo previsto en el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes de Vistos, ha quedado acreditado en el cuaderno de Obra la fecha de inicio y de Cierre parcial de la circunstancia que ha generado la presente solicitud de ampliación de plazo, por causas no imputables al contratista, lo cual ha generado que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 3 del Contrato N° 12-2022/MDLM, por lo se ha cumplido con disposiciones establecidas en el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO por treinta y tres (33) días calendarios;

Que, en concordancia con lo establecido con el literal dd) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM el 16 de febrero del 2021, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2023-MDLM/GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 al Contrato N° 12-2022/MDLM para la contratación de la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" por treinta y tres (33) días calendario, el cual comprende el día 19 de febrero de 2023 así como el periodo comprendido del 29 de marzo del 2023 al 29 de abril de 2023, solicitado por el contratista a través de Carta N° 060-2023-CVM de fecha 11 de mayo de 2023, al haberse cumplido con las disposiciones establecidas en el Artículo 107 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniendo en consideración el Informe Técnico de Supervisión (Informe N° 043-2023/SUP-RCS-LAMOLINA-LAMOLINA), así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la nueva fecha de término de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", se difiere al 21 de octubre de 2023, teniendo en consideración la Ampliación de Plazo Parcial N° 1 aprobada mediante Resolución N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, la Ampliación de Plazo N° 2 aprobada a través de Resolución N° 22 de fecha 02 de mayo del 2023 y la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 aprobada a través de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL MELGAREJO, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Supervisor de la Obra y a la Subgerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución a través de la Plataforma SEACE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad que ponga en conocimiento del CONSORCIO VIAL MELGAREJO que ha incumplido con remitir copia de la Carta N° 060-2023-CVM a la entidad, conforme lo estipula el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
ELIANA FONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS